

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. FAISM-TRINCHERAS-01-2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS, SONORA, REPRESENTADO POR EL C. MTRO. RAFAEL MURRIETA MATA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. LUZ MARIA PORTILLO TREJO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA INGENIERIA INTEGRAL TRINCHERAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN HUMBERTO MACHADO QUISNEY, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DE QUIEN LA REPRESENTA, DECLARA QUE:

I. QUE ES UN MUNICIPIO DEL ESTADO DE SONORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

II. QUE EL C. MTRO. RAFAEL MURRIETA MATA, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REPRESENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITA CON CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EMITIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TRINCHERAS, SONORA, LA C. LUZ MARIA PORTILLO TREJO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ACUERDO AL ACTA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

III. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DE ADJUDICACION DIRECTA NO FAISM-TRINCHERAS-01-2025 DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU REGLAMENTO.

IV. LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PROVIENEN DE EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

V. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO OFICIAL EN PALACIO MUNICIPAL EN CALLE GALEANA S/N ESQ IGNACIO ZARAGOZ, COL. CENTRO, TRINCHERAS, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA. "EL CONTRATISTA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

II.1. QUE SU REPRESENTADA, LA EMPRESA INGENIERÍA INTEGRAL TRINCHERAS, S.A. DE C.V. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y ACREDITA SU EXISTENCIA CON EL ACTA CONSTITUTIVA NO. PÚBLICA NÚMERO 7510, VOLUMEN 99, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2010, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS NAVARRETE ARAGÓN, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 95, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA Y EN EJERCICIO DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE SONORA DE HERMOSILLO, SONORA, CON EL NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO

38191*7, CONTROL INTERNO 16 DE FECHA DE PRELACIÓN 06 DE JULIO DE 2011, FECHA DE INSCRIPCIÓN 06 DE JULIO DE 2011.

PRIMERA MODIFICACIÓN, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20520, VOLUMEN 230, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PABLO LINCOLN TAPIA MUÑOZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 58, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA Y EN EJERCICIO DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE SONORA.

SEGUNDA MODIFICACIÓN, ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 845, VOLUMEN 6, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SERGIO CESAR SUGICH ENCINAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 107, CON RESIDENCIA EN HERMOSILLO, SONORA Y EN EJERCICIO DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE SONORA

SU REPRESENTADO EL ING. JUAN HUMBERTO MACHADO QUESNEY, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y FACULTADES COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA INGENIERÍA INTEGRAL TRINCHERAS, S.A. DE C.V., QUE CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DEL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR Y AL RESPECTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO A LA FECHA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NO.0766023416082 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.2. TIENE LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN ESTE INSTRUMENTO.

II.3. SU CLAVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE, VIGENTE, ES: R.F.C.: IIT100202N64, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS.

II.4. SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE TAMAULIPAS 122 B COL. SAN BENITO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

II.5. CONOCEN Y SE SUJETAN AL CONTENIDO Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN ESTA MATERIA, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE SE REFIEREN A: LOS PLANOS, CON SUS MODIFICACIONES EN SU CASO; ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN; NORMAS DE CALIDAD; LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA; CATÁLOGO DE CONCEPTOS, EN EL QUE SE INDICAN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO Y SUS CANTIDADES, UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS E IMPORTES PARCIALES Y EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERÍODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES; Y DEMÁS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN SU PROPUESTA Y QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.6. MANIFIESTAN SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGAREN A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRÁN CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANAS POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.7. CONOCEN EL SITIO DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE FUERON DEBIDAMENTE INSPECCIONADOS, CONOCIENDO EN CONSECUENCIA EL ALCANCE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO LOS FACTORES QUE INTERVENDRÁN EN SU EJECUCIÓN, Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA OBRA MATERIA DE ESTE DOCUMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES EXPEDIDAS EN MATERIA ECOLÓGICA, EN SU CASO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVIVIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECION A LA SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "LA CONTRATANTE", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTE EN: "AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FERROCARRIL Y AMPLIACION DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE FERROCARRIL AMBAS EN LA LOCALIDAD DE TRINCHERAS EN EL MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA.", HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PREVIAMENTE ACORDADO POR LAS PARTES, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y CONSTRUCCIÓN VIGENTES.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS A REALIZAR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 805,724.39 (SON: OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 29/100 M.N.), MÁS EL 16% DE I.V.A.), \$ 128,915.90 (SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 90/100 M.N.), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$ 934,640.29 (SON: NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 29/100 M.N.); MISMA QUE SE DETERMINÓ CONFORME AL CATALOGO DE CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDICIÓN, CONDICIONES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES PARCIALES Y TOTALES CONTENIDOS EN LA PROPUESTA DE "EL CONTRATISTA", QUE SE DETALLAN EN LOS ANEXOS DE ESTE CONTRATO. EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ ENTERADO A "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA ESTE A TRASLADARLO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, CUYO DESGLOSE POR OBRA SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

OBRA	MONTO DEL CONTRATO	I.V.A.	MONTO CONTRATO (INCL. IVA)
AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE FERROCARRIL DE LA LOCALIDAD DE TRINCHERAS	\$257,200.63	\$41,152.10	\$298,352.73
AMPLIAICON DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE FERROCARRIL DE LA LOCALIDAD DE TRINCHERAS	\$ 548,523.76	\$87,763.80	\$636,287.56

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. - "LA CONTRATANTE" ANTES DE INICIAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES QUE LE PRESENTE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2025, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 70 (DÍAS) DÍAS NATURALES Y A CONCLUIRLA A MÁS TARDAR EL DÍA 07 DE AGOSTO DEL 2025, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO PREVIAMENTE ELABORADO Y APROBADO POR LAS PARTES. PARA ESTE EFECTO "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL INMUEBLE EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ACORDADOS POR LAS PARTES.

CUARTA. - ANTICIPOS. - EL CONTRATISTA" EXPRESA QUE CUENTA CON LA SOLVENCIA ECONOMICA PARA LA REALIZACION ESTOS TRABAJOS

QUINTA: REPRESENTACIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN EL SITIO DE ESTOS UN SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN QUE DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE LOS TRABAJOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS ESPECIFICACIONES Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ASÍ MISMO DEBE DE ESTAR FACULTADO POR "EL CONTRATISTA", PARA RECIBIR Y OÍR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ RESERVARSE EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE, Y "EL CONTRATISTA", TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL CONTRATO.

SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS, SIENDO LA FECHA DE CORTE EN INTERVALOS DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR AL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS CADA ESTIMACIÓN QUE SE FORMULE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO DENTRO DE CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL CORTE.

EL SUPERVISOR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LAS ESTIMACIONES PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS NÚMEROS GENERADORES QUE LAS RESPALDEN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE CADA ESTIMACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN ESTA MATERIA.

SEPTIMA: GARANTÍAS. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR Y OTORGAR EN FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL, LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES COMO SIGUE

1.- FIANZA POR EL 10% (POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, LEGALMENTE CONSTITUIDA, CON REPRESENTACIÓN EN ESTA CIUDAD, QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LA CANTIDAD DE \$ 93,464.02 (SON: NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 02/100 M.N), INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL CONTRATISTA DEBERÁ HACER ENTREGA DE ESTA FIANZA, A MÁS TARDAR EN EL MOMENTO EN QUE VAYA A SUSCRIBIR EL CONTRATO.

1.1 LA FIANZA POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ INCLUIR EN SU CONTENIDO LA GARANTÍA SOBRE POSIBLES DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y VICIOS OCULTOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y TENDRÁ UNA VIGENCIA EN LA QUE SE ESTABLEZCA UN AÑO ADICIONAL CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBAN EN SU TOTALIDAD Y A SATISFACCIÓN DE EL CONTRATISTA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR QUE LOS TRABAJOS FUERON REALIZADOS CONFORME A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDAS POR LA "LA CONTRATANTE" Y A LAS NORMAS DE CALIDAD DE MATERIALES Y DE MANO DE OBRA.

1.2 LA FIANZA DEBERÁ INCLUIR EN SU CONTENIDO EL SIGUIENTE PÁRRAFO: LA AFIANZADORA NO DISFRUTARÁ DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCLUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2814 Y 2815 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TITULO TERCERO CAPITULO CUARTO Y EN TÍTULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

CADA UNA DE LAS FIANZAS REFERIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

1.- QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

2.- QUE SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

3.- QUE, PARA SER LIBERADA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO LA DE "LA CONTRATANTE".

OCTAVA: SUPERVISIÓN. - "LA CONTRATANTE", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, TENDRÁ DERECHO A VERIFICAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO, LA EJECUCIÓN Y EL AVANCE DE LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EMITIENDO POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN NECESARIAS A TRAVÉS DEL PERSONAL AUTORIZADO, PARA ASEGURAR SU ADECUADO CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA NORMATIVIDAD EN ESTA MATERIA.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- EN EL CASO DE QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ATRASO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" QUEDARÁ FACULTADA A DESCONTAR EL IMPORTE QUE RESULTE DEL 1 AL MILLAR POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE QUE SURJA EL ATRASO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN LOS

PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ESTE DESCUENTO SE HARÁ DE LAS ESTIMACIONES EN TRÁMITE DE COBRO, SOBRE EL IMPORTE DE LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE LA OBRA EJECUTADA Y EL PRECIO DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINA LA DIFERENCIA. ESTE IMPORTE DEBERÁ CUBRIRLO "EL CONTRATISTA" A "LA CONTRATANTE" (POR DÍA, SEMANA, QUINCENA O MES, SEGÚN SE HAYA PACTADO PREVIAMENTE) HASTA LA FECHA EN QUE LA OBRA SE AJUSTE AL PROGRAMA PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

PARA ESTE CASO, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LOS ATRASOS O DEMORAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA, CUANDO CONCURRAN RAZONES POR CAUSA JUSTIFICADA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN SU NORMAL DESARROLLO.

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PODRÁN DEVOLVERSE A "EL CONTRATISTA" POR "LA CONTRATANTE", SI EL PRIMERO LLEGA A REGULARIZAR, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO LLEGAREN A SURGIR DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS POR CADA UNA DE ELLAS, SE NOTIFIQUEN POR ESCRITO LA DISCREPANCIA, INDICANDO DE MANERA EXPRESA EN QUÉ CONSISTE, PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ACLARACIONES AL DÍA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN Y EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES SE PROCURE LLEGAR A UN COMÚN ACUERDO QUE SEA LA MEJOR SOLUCIÓN PARA LAS PARTES.

LA RESOLUCIÓN A LA QUE LLEGUEN LAS PARTES, DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO PARA LO CUAL SE LEVANTARÁ LA MINUTA CORRESPONDIENTE, QUE SERÁ SUSCRITA POR SUS REPRESENTANTES, RECONOCIENDO DESDE AHORA TOTAL VALIDEZ HA DICHO ACUERDO.

EN EL SUPUESTO CASO DE QUE, EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES NO LLEGUEN A NINGÚN ACUERDO QUE PONGA FIN A LA DISCREPANCIA, QUEDARÁN A SALVO SUS DERECHOS PARA HACERLOS VALER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

DECIMA: ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE ESTOS QUE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO, DEBIENDO PERMANECER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS, SIN QUE DEBA SER EXTRAÍDA DEL LUGAR DE ESTOS, CON EL FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTÚEN EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS. LA BITÁCORA SE AJUSTARÁ LAS NECESIDADES DE "LA CONTRATANTE".

"EL CONTRATISTA" TAMBIÉN SE OBLIGA A TENER EL EQUIPO INDISPENSABLE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTIPULAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, CUYA DESCRIPCIÓN CONSTA EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA PRIMERA. - DEDUCCIONES

LAS PARTES CONVIENEN Y "EL CONTRATISTA" ACEPTA DESDE AHORA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE EN LAS ESTIMACIONES QUE "LA CONTRATANTE" LE AUTORIZA PARA PAGO, ÉSTE EFECTÚE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

1.- EL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. (EN CASO DE EXISTIR CONVENIO CON LA CONTRATANTE).

2.- EL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL PARA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 326 FRACCIÓN VI NUMERAL 1 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA

3.- EL 15% (QUINCE POR CIENTO) SOBRE 0.2%, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS UNIVERSIDADES. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 246, 247 Y 249 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

4.- EL 15% (QUINCE POR CIENTO) SOBRE EL 0.2%, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA (FAIS). LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

5.- EL 15% (QUINCE POR CIENTO) SOBRE EL 0.2%, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 292 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

6.- LAS QUE RESULTEN POR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - UNA VEZ TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" PARA QUE ESTA, DENTRO DEL PLAZO PACTADO VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE", DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA PROCEDER A LA RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, RESERVÁNDOSE "LA CONTRATANTE" EL DERECHO DE RECLAMAR LA EJECUCIÓN DE LOS FALTANTES O DE AQUELLOS TRABAJOS QUE FUERON MAL EJECUTADOS.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS Y NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL "EL CONTRATISTA", QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE LE RESULTEN Y DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERA INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE OBRA CELEBRADO Y SUPLETORIAMENTE, POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONSTITUIR UNA FIANZA A FAVOR DE "LA CONTRATANTE" POR EL EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS. - LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA TOTAL O PARCIAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

DECIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD DE ESTA MATERIA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

- a) SI "EL CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA PREVIAMENTE CONVENIDA CON "LA CONTRATANTE", SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU REGLAMENTO.
- b) SI INTERRUMPE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "LA CONTRATANTE".
- c) SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS.
- d) SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, SU REGLAMENTO Y/O CUALQUIER ORDENAMIENTO QUE RIJA EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE POR RAZONES FUNDADAS "LA CONTRATANTE" DETERMINE QUE "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRE EN ALGUNOS DE LOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, O EN LOS DEMÁS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LOS MISMOS PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU REGLAMENTO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO Y DE MANERA INDUBITABLE A "EL CONTRATISTA", EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN DE CONTRATO, SEÑALÁNDOLE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DECISIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PROPIO CONTRATO, RELACIONÁNDOLOS CON LAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS QUE SE CONSIDEREN HAN SIDO INCUMPLIDAS, ORDENANDO LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, LOS TRABAJOS EFECTUADOS EN CONTRAVENCIÓN A ESTA COMUNICACIÓN, SE TENDRÁN POR NO EJECUTADOS.

EN CASO DE RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" A "LA CONTRATANTE", PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA" POR "LA CONTRATANTE"; EL PAGO DE LOS MATERIALES QUE "EL CONTRATISTA" HAYA SUMINISTRADO Y TENGA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE EXHIBICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS QUE FUERON PRESENTADOS, CONSIDERANDO LOS AJUSTE DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO, A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE TRABAJO.

DECIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA CONTRATANTE" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL CONTRATISTA" NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE A "LA CONTRATANTE" NO SE LE CONSIDERARÁ COMO PATRÓN, NI AUN SUBSTITUTO Y "EL CONTRATISTA" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA ESPECIE QUE, EN CASO PUDIERA GENERARSE.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO POR LA NEGLIGENCIA IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS MISMOS, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE PARA TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA A SU REGLAMENTO Y EN SU DEFECTO, SUPLETORIAMENTE A LAS RELATIVAS AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN HERMOSILLO, SONORA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE HERMOSILLO SONORA, MÉXICO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTUROLEIDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU TENOR, LO RATIFICA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, Y LO FIRMAN ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN Y DAN FE.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN TRINCHERAS, SONORA, EL DÍA 28 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS, SONORA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. MTRO. RAFAEL MURRIETA MATA

EL SECRETARIO



C. LUZ MARIA PORTILLO TREJO

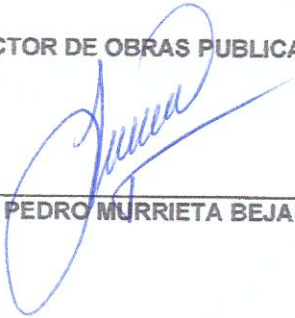
POR "EL CONTRATISTA"
INGENIERIA INTEGRAL TRINCHERAS, S.A. DE C.V.



ING. JUAN HUMBERTO MACHADO QUISNEY
ADMINISTRADOR ÚNICO

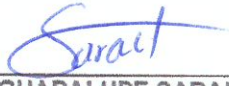
TESTIGOS:

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



C. LIC. JUAN PEDRO MURRIETA BEJARANO

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL



C. LIC GUADALUPE SARAHI SANCHEZ
MURRIETA